



Municipalidad  
de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante  
[www.cambiamosgesell.net.ar](http://www.cambiamosgesell.net.ar)

**Cambiamos**

**TITULO: Solicita informes parametros informados en la Cooparticipacion Provincial, del Municipio de Villa Gesell**

**VISTO:** la ley 10559 que establece el regimen de Cooparticipacion a los Municipios, sus modificatorias, la resolucion 4/2019 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires; y la resolucion 18-2019 de la Subsecretaria de Planificacion y Control Sanitario, y

**CONSIDERANDO:**

Que los citados instrumentos legales establecen el marco de la cooparticipacion provincial hacia los Municipios;

Que según la Ley 10559 "Las Municipalidades de la Provincia recibirán en concepto de coparticipación el 16,14% (dieciséis con catorce por ciento) del total de ingresos que percibe la Provincia en concepto de impuestos sobre los Ingresos Brutos no descentralizados al ámbito municipal, Impuesto Inmobiliario Urbano, Impuesto a los Automotores, Impuesto de Sellos, Tasas Retributivas de Servicios y Coparticipación Federal de Impuestos".

Que a los efectos distributivos, se a través de la Resolucion 4-2019 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires estableció en su anexo I que el Coeficiente Único de Distribución (CUD) para Villa Gesell es de 0,47965

Que el citado coeficiente se calcula de acuerdo a información relacionada a la población, al caudal turístico, a la capacidad potencial absoluta y per cápita de los Municipios por la recaudación de tasas que le son propias, a los efectores de salud establecidos por la Ley N° 10820 y a los restantes parámetros definidos por el citado cuerpo legal;

Que la Ley en el capítulo destinado a la distribución por población contempla que Para los Municipios de la Costa, Pinamar, Villa Gesell y Monte Hermoso, a



los efectos de la aplicación del presente apartado, se tomará como población la resultante de la suma de los residentes permanentes en el lugar, más la doceava parte del caudal turístico receptado en cada uno de los Municipios a lo largo del año base, el que se calculará de acuerdo a los datos suministrados por la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Que la Ley 10559 establece que "El 37% (treinta y siete por ciento) entre las Municipalidades que posean establecimientos oficiales para la atención de la salud -con o sin internación..";

Que la citada resolución establece dos periodos de carga de información de las variables de Salud utilizadas para determinar el coeficiente único de distribución anual previsto en la ley 10559;

Que el primero de los periodos vence el 31 de diciembre con un periodo de rectificación posterior por parte del Municipio de tres meses; y el segundo vence el 30 de junio, con un periodo de rectificación posterior por parte del Municipio de tres meses;

Que la ley 10.820 aprueba la propuesta de distribución secundaria de la coparticipación a los municipios que prevé la Ley N° 10.559, en este caso referida a las comunas con establecimientos oficiales para la atención de la salud, y fija los parámetros de distribución de los fondos coparticipables en forma anual según: número de camas disponibles, perfil de complejidad del establecimiento y porcentaje ocupacional de camas, número de establecimientos sin internación en cada partido; atenciones en consultorios externos de los establecimientos con internación (incluidas las unidades y salas con cama) y, consultas atendidas en unidades sanitarias, salas, etc.; número de egresos de pacientes internados en cada establecimiento y número de establecimientos hospitalarios sin internación (Anexo I Ley 10.820).

Que, asimismo, la Ley 10820 establece que la información a utilizar para la aplicación del ARTÍCULO 1° de la LEY N° 10.752 será la última disponible al mes de Septiembre del año anterior al que correspondan los prorrateadores respectivos.



Que en el año 2017 se comenzó a utilizar un sistema de rendimientos hospitalarios que permite la carga de los datos en forma descentralizada.

Que la resolución 18-2019 de la Subsecretaría de Planificación y Control Sanitario establece en sus considerandos que "la información que se recibe por parte de los Municipios, en relación a las variables de salud consideradas para el coeficiente único de distribución mencionado precedentemente debe ser de calidad y oportuna, a fin de garantizar una correcta distribución de los fondos".

Que es evidente que no funciona en su edificio habitual ni el Centro de Salud Centro ni el anexo al Vacunatorio Municipal;

Que según se desprende de la Rendición de Cuentas durante al año 2014 y 2015 (dos últimos años de la Gobernación de Daniel Scioli) la incidencia de la Cooparticipación sobre el presupuesto ejecutado fué del 35%;

Que desde el año 2016 con al gobernación de Maria Eugenia Vidal, el porcentaje de incidencia de la Cooparticipación en los ejecutados fue del 40%;

Que es inquietud de el Bloque de Concejales de Cambiemos aportar al debate por la mejora de los indices cooparticipables a favor del municipio;

Que a los efectos administrativos el Centro de Salud Norte funciona en 3 y 138;

Por ello, el Bloque de Concejales de Cambiemos solicita sanción favorable al siguiente proyecto de;

## RESOLUCION

**Primero:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, que a través del área pertinente, eleve a este Honorable Cuerpo los parametros que la Municipalidad de Villa Gesell informa en el marco

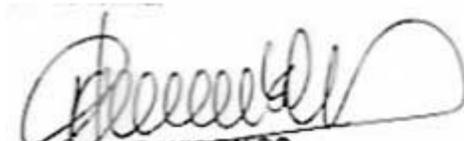


de la ley 10559 y sus modificatorias, que establece el regimen de Cooparticipacion a los Municipios; y la resolucion 18-2019 de la Subsecretaria de Planificacion y Control Sanitario del Ministerio de Salud de la Provincia.

**Segundo:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, que a través del área pertinente, eleve a este Honorable Cuerpo laos Centros de Atención Primaria informados como operativos, y los servicios del Hospital, in}dicando complejidad, camas con y sin internacion.

**Tercero** Solicitasé a la Subsecretaría de Turismo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires informe - de acuerdo a lo establecido en la ley 10559. artículo 1, inciso 1, informe "el caudal turístico receptado" en el Municipio de Villa Gesell durante el año 2019;.

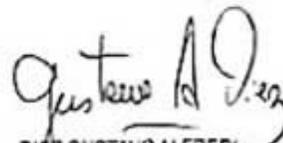
**Cuarto:** de forma.

  
HECTOR LUIS BALDO  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
ARMANDO CLARISA EDITH  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
GREEN ADRIAN MAXIMILIANO  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
ANA MARÍA MARTINEZ  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
DIEZ GUSTAVO ALFREDO  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell